QUERÉTARO
MUNICIPIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA MUNICIPAL

G U Í A D E C R Í T E R I O S A M B I E N T A L E S

R E L A C I Ó N D E G I R O S E S P E C I A L E S

CRITERIOS AMBIENTALES Esta guía relaciona los giros especiales y el criterio ambiental a observar, mismo que se debe cumplir conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. (posterior al criterio se refiere la legislación que lo requiere)	Agencias automotrices	Mecánica general	Hojalatería y pintura	Suspensiones	Rectificación de motores	Rectificación de carburadores	Cambio de aceite	Clutch y frenos	Reparación de mofles	Mantenimiento de maquinaria pesada	Transmisiones	Reparación de radiadores	Alineación y balanceo	Comercializadores de residuos reciclables (no peligrosos)	lavandería (únicamente ropa industrial)	Tintorería	Restaurantes con servicios a la carta y de servicios	Servicio de comerdor para empresas e instituciones	Servicio de preparación de alimentos para consumo inmediato y para llevar (incluye cocinas económicas, comida rápida, alimentos al carbón y a la leña y similares)	Carnicerías, pollerías, marisquerías y pescaderías	Tortillerías (únicamente artesanales)	Panaderías y pastelerías (únicamente artesanal)	Cafeterías y fuentes de sodas	Bares, cantinas y similares	pulquerías	Centro Nocturnos, discoqueca y similares	Casino y Hotel con casino	Hotel y motel con y sin servicios integrados	Salón de convenciones y de fiestas (no infantiles)	Centros deportivos y privados incluye parques acuáticos y balnearios públicos y privados (no canchas deportivas)	Crematorios (humanos y animales)	Sala de gimnasia y gimnasios públicos y privados (no al aire libre)	Escuela para baile	Tiendas de autoservicio mayor	Clínicas y estéticas veterinarias	Salón de belleza	Spa de manos y pies	Baño público (se excluye sanitario público)
I. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS VALORIZABLES (comercializables) Y NO VALORIZABLES (basura). "Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro"																																								
Contar con contenedores para residuos no valorizables (con características domésticas de desechos como bolsas de plásticos no reutilizables, envolturas, desperdicios, etc.), para depositarlos y destinarlos a un recolector autorizado.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x
Contar con contenedores para los residuos solidos urbanos valorizables (papel, cartón, vidrio, plástico, metales, madera, etc.) para su deposito por separado, sin contener ningún tipo de residuo peligroso mezclado como (aceite mineral usado, lubricantes, liquido de frenos, pinturas, etc.).	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x
Tener contrato de recolección de basura ante una empresa autorizada.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x
Presentar copia simple de del Plan de Manejo de Residuos de Grandes Generadores	x																x											x	x	x				x				x
II. RESIDUOS PELIGROSOS Y DE MANEJO ESPECIAL. "Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos"; "Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambienten en Materia de Residuos Peligrosos"; "Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro"																																								
Contar con el registro como generador de residuos peligrosos, emitido por la la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).	x	x	x		x	x	x			x	x	x	x		x												x	x		x				x				
Contar con recipientes con tapas, sin fugas y debidamente identificados para la recolección de los residuos sólidos y líquidos peligrosos (aceite quemado de motor, anticongelante, estopas con residuos de aceite mineral usado, trapos, filtros, envases y/o garrafas, etc.).	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x											x	x		x				x				
Contar con manifiestos de la disposición de los residuos peligrosos, recolectados por una empresa autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x												x	x		x				x				
Contar con almacen de residuos peligrosos identificado y acondicionado con muro de contención (con capacidad minima del 5% del volumen almacenado, techado, con piso de concreto, etc.) para almacenar los residuos peligrosos en un periodo no mayor a 6 meses.	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x		x	x											x	x		x				x				
Los residuos de manejo especial (aceite vegetal quemado), grasas y esquilmos derivado de su proceso, debe ser recolectado por una empresa autorizada y mantener documento vigente de recolección.																	x	x	x			x		x			x	x	x					x				
Las llantas usadas deben disponerse ante una empresa autorizada para su recolección y disposición final, manteneniendo evidencia documental.	x	x		x						x			x																										
III. EMISIONES A LA ATMÓSFERA "Ley de Proteccióan Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro"; Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro"; Normas Oficiales Mexicanas NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM-081-SEMARNAT-1994																																								
Contar con equipo para mitigar y controlar las emisiones de los compuestos orgánicos volatiles.	x		x												x	x																	x				x			
Contar con un área cerrada para la actividad de pintado automotriz.	x		x																																					
Contar con extractor, filtro o cualquier equipo para controlar las partículas, gases y calor.	x		x												x	x	x	x	x		x	x					x	x			x			x						
Contar con instalaciones y/o equipamiento adecuado para mitigar y controlar las emisiones de ruido generadas por las actividades.	x	x	x		x				x	x			x	x			x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x			x	x						
Contar con la infraestructura y/o dispositivos para mitigar y controlar las vibraciones generadas por el funcionamiento.	x	x								x			x	x	x		x				x	x		x		x													
IV. AGUA "Ley de Aguas Nacionales" ; "Ley de Proteccióan Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro" ; "NOM-002-SEMARNAT- 1996" y Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro";																																								
Contar con un sistema (trampa de grasa o aceites y sólidos o planta de tratamiento de agua residual) para el tratamiento de las aguas de proceso, de manera previa a la descarga al alcantarillado municipal.	x	x	x		x		x		x	x	x	x			x	x	x	x	x		x	x	x	x			x	x	x	x				x	x			x
Informar el destino final y/o reuso del agua tratada derivado del proceso del establecimiento.	x	x	x		x		x		x	x	x	x			x	x	x	x	x		x	x	x	x			x	x	x	x				x	x			x
V. ASPECTOS GENERALES																																								
Utilizar materiales biodegradables en el mantenimiento y limpieza tanto del interior como del exterior del establecimiento.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x

FM-170230-008-REV(2)